

Antecedentes de hecho

Primero.—El 11 de marzo de 1992, ante don Manuel Castilla Torres, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla comparecen don Gabriel Pérez Cobo, Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía»; don Miguel Castillejo Gorráiz, Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba; don Nicolás Rodríguez Vedia, Director Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía»; don Manuel Rodríguez Moyano, Director general de Cajasur; don Alejandro Martín Malo, Secretario de la Comisión de Investigación del hospital «Reina Sofía»; don Manuel Rodríguez Mohedano, Director de la oficina principal del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba; don José Antonio Jiménez Perepérez, Jefe de Departamento de mayor edad del hospital «Reina Sofía»; don José Luis Jaramillo Esteban, Jefe de Estudios del hospital «Reina Sofía»; don Rafael González de Tena, Jefe de la Obra Social de Cajasur, y don Amador Jover Moyano, Rector de la Universidad de Córdoba.

Cada uno de los señores comparecientes intervienen en el ejercicio de sus mencionados cargos y manifiestan la voluntad de constituir una fundación que se denominará Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, cuyo objeto y finalidad serán el desarrollo de la investigación, en general, y, en particular, la especialización del hospital «Reina Sofía» en las diversas modalidades de trasplantes.

Segundo.—La entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 667, de fecha 11 de marzo de 1992 y modificado en escritura número 2.259, de fecha 18 de octubre de 1993, ante el mismo Notario.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 5.000.000 de pesetas depositadas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, oficina central, según consta en la certificación expedida por el Interventor de dicha oficina.

Cuarto.—Los beneficiarios de la Fundación serán el personal que preste servicios en los Centros que conforman el hospital «Reina Sofía», atendiendo al criterio de necesidad y el importe a financiar.

Quinto.—El Gobierno, representación y administración quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas, en razón de sus cargos:

Presidente: Don Gabriel Pérez Cobo, Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía».

Presidente honorario segundo: Don Miguel Castillejo Gorráiz, Presidente del Consejo de Administración de Cajasur.

Vicepresidente: Don Manuel Rodríguez Moyano, Director general de Cajasur.

Secretario: Don José Luis Jaramillo Esteban, Jefe de Estudios del hospital «Reina Sofía».

Tesorero: Don Manuel Rodríguez Mohedano, Director de la oficina central de Cajasur.

Vocales: Don Nicolás Rodríguez Vedia, Director Médico del hospital «Reina Sofía»; don Rafael González de Tena, Jefe de la obra social de Cajasur; don Alejandro Martín Malo, Secretario de la Comisión de Investigación del hospital «Reina Sofía»; don José Antonio Jiménez Perepérez, Jefe de Departamento de mayor edad del hospital «Reina Sofía»; don Amador Jover Moyano, Rector de la Universidad de Córdoba.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, con domicilio en Córdoba, avenida Menéndez Pidal, sin número.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 1993.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

917

DECRETO 192/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca.

Por Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, y a la vista de la sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, según la cual corresponde a la Administración autonómica la competencia para emitir la declaración formal de los bienes de interés cultural radicados en su demarcación que cumplan las condiciones que a tal efecto prescriba la citada Ley 16/1985, procede la mencionada declaración de bien de interés cultural.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, previa deliberación en su reunión del día 3 de noviembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca, afectando el siguiente entorno: La fachada y cubierta del edificio parroquial adosado a aquélla, todas las fachadas y cubiertas de la plaza Santa María, calle Romeral y Trascogial, vistas desde cualquier punto de dicha iglesia en su cota cero y el espacio público comprendido dentro de estas calles y plaza hasta la iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en los planos y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Artículo 2.

El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, José Marco Berges.—La Consejera de Educación y Cultural, Pilar de la Vega Cebrián.